



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX Viernes 24 de junio de 2005

EXTRAORDINARIO N.º 3

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- Convocatoria y Normas Regulatoras del Premio de las Artes y la Cultura, VIII edición, correspondiente a 2005 y composición del Tribunal Seleccionador.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Medicina, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

5.- Bases de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Policía Local de la Ciudad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004, mediante el sistema de oposición.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª M.ª Isabel Dau del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 18 de junio de 2003, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 4-5-2000 se crea el Premio de las Artes y la Cultura, habiéndose modificado su regulación por acuerdo de 20-6-2005 en lo que se refiere a la dotación económica y estando prevista su convocatoria en la presente edición de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas reguladoras del citado Premio establecen que el mismo se fallará por un tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de cultura, que designará al resto de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

Asimismo señala que el tribunal seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad para su adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se convoca el Premio de las Artes y la Cultura, en su VIII edición, correspondiente a 2005, de acuerdo con las normas reguladoras que se adjuntan a la presente resolución.

2.º.- La composición del Tribunal Seleccionador será la siguiente:

PRESIDENTE:

D.ª M.ª Teresa Troya Recacha, Directora General de Educación y Cultura, que actuará por delegación de quien suscribe.

VOCALES:

D. Juan Jesús Barroso Calderón, Director General de la Fundación Premio Convivencia.

D. Simón Chamorro Moreno, Director del Instituto de Estudios Ceutíes.

D. Mohammadi Aranu El Funti, fotógrafo.

D. Juan Carlos Ramchandani, escritor y teólogo hindú.

SECRETARIA:

D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.º.- Publíquese en el B.O.C.CE.

Ceuta, 21 de junio de 2005.- IA CONSEJERA.-
Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

VIII EDICIÓN PREMIO DE LAS ARTES Y DE LA
CULTURA
NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto.- El Premio tiene por objeto fomentar las artes y la Cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

Segunda.- Dotación.- El Premio de las Artes y la Cultura estará dotado con 3.000,00 euros y un diploma acreditativo del mismo.

Tercera.- Menciones honoríficas.- Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el Premio de las Artes y la Cultura, hayan destacado en los trabajos y actividades que tal premio recompensa.

Cuarta.- Candidaturas.

1) Podrán proponer candidaturas al premio cualquier persona o entidad mediante instancia dirigida al Presidente de la Ciudad, acompañando una breve memoria explicativa de la labor artística y/o cultural por la que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

2) La solicitud se presentará, en sobre cerrado con la inscripción «Premio de las Artes y la Cultura», en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Los miembros del Tribunal Seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.C.C.E.

Sexta.- Tribunal Seleccionador.- El premio se fallará por un Tribunal Seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de Cultura que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

Séptima.- Proceso de selección.- El tribunal Seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

Octava.- Adjudicación.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Novena.- Créditos presupuestarios.- Los gastos derivados de la concesión del premio se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería con responsabilidad en materia de Cultura.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Medicina, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Medicina, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, 22 de junio de 2005.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE LICENCIADO EN MEDICINA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Licenciado en Medicina, vacante en la plantilla de funcionarios.

El aspirante que obtenga esta plaza, será nombrado funcionario interino por sustitución de D. José Sánchez Romero, y cesará automáticamente una vez se produzca la reincorporación del titular de la plaza, se proceda a la provisión definitiva de la plaza o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de dos horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Geta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Geta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Geta (Plaza de Africa s/n), 51001, Geta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 17,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Licenciado en Medicina de la Ciudad de Geta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Geta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5 Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6 Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de enero de 2005.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposi-

ción. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria.

3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.

4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

5. El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y formas.

7. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

8. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local.

9. La protección de la salud en la Constitución Española.

10. Ley General de Sanidad Principios generales, características y estructura.

11. Reglamento Regulator de la Red Ceutí de Vigilancia Epidemiológica; objeto, ámbito de actuación, finalidad, funciones y actividades.

12. Reglamento Regulator de la Red Ceutí de Vigilancia Epidemiológica: fuentes de información, características, estructura funcional y orgánica, sistemas de información.

13. Reglamento Regulator de la Red Ceutí de Vigilancia Epidemiológica: sistema básico y sistemas específicos.

14. Sanidad mortuoria: cadáveres, manipulación y destino final, prácticas de tanatopraxia y traslados.

15. Normas relativas a manipuladores de alimentos a nivel estatal.

16. Normas relativas a manipuladores de alimentos a nivel de Ceuta.

17. Tuberculosis: importancia epidemiológica en nuestro entorno.

18. Tuberculosis: diagnóstico y tratamiento.

19. Tuberculosis: programas de vigilancia y control.

20. Condiciones de calidad e higiene de los edificios: condiciones higiénicas de los locales.

GRUPO II

1. Calendario de vacunaciones de la Ciudad de Ceuta.

2. Rabia: Control epidemiológica, profilaxis y tratamiento.

3. Plan erradicación del sarampión.

4. Sistema de información Microbiológica.

5. Ley Orgánica de medidas especiales en materia de salud pública (3/86).

6. Reglamento regulador de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Ceuta.

7. Promoción de la salud: Concepto, marco legal y política de promoción de la salud.

8. Promoción: tipos y necesidades e intervención, papel de los profesionales.

9. Programas de diagnóstico precoz del cáncer de mama.

10. Programa de cuidados paliativos.

11. Control epidemiológico de enfermedades transmitidas por alimentos.

12. Vacunaciones en el adulto en edad laboral.

13. Campañas escolares de vacunación, objetivos y metodología.

14. Patología por calor. Protocolos.

15. Patología por calor. Principales patologías.

16. Encuestas de salud. Objetivos.

17. Encuestas de salud. Metodología.

18. Vacunaciones en el anciano.

19. Informática aplicada a la salud pública.

20. Circuitos de información en vigilancia epidemiológica.

5.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de diez plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Guardia, Grupo D, Nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004, por el sistema de oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de diez plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Guardia, Grupo D, Nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Ceuta, 22 de junio de 2005.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta

1.- Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Guardia, Grupo D, Nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Estas plazas se incrementarán con las vacantes que se produzcan, debiéndose determinar el número con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las presentes Bases.

2.- Proceso Selectivos.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema Oposición.

2.1.1. Pruebas selectivas:

A) La fase de oposición estará formada por:

1. RECONOCIMIENTO MEDICO: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial, debiendo realizarse a cada aspirante la revisión médica exigida en el Anexo I de la convocatoria.

2. PRIMER EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas.

Un test de carácter eliminatorio, orientada a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:

a. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior a la media de la población española.

b. Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, atributos que requieren una puntuación media alta.

c. Características de la personalidad: Ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante, por el equipo profesional designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que realice las pruebas.

3. SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas: se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

4. TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de tres horas, dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condición de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de los treinta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento médico previsto en la Base 2.1.1.A.1.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la ley.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BIP.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. Las Solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n 51001, Ceuta) A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del DNI, y el certificado médico al que hace referencia en la Base 3.1.d), y se hará constar en ellas el estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3.1.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. Los derechos de examen será de 6,95 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-3151-91-0200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso Policía Local) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5 Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20. del Real Decre-

to 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En dicha resolución se determinará de manera definitiva el número total de plazas a cubrir.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que serán hechas públicas en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos) y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como de su composición. Una vez constituido el Tribunal se designará el equipo médico que procederá a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico. Tanto dicha designación como la convocatoria para el reconocimiento se hará a través del Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos. Los restantes anuncios se realizarán en el mencionado Tablón de anuncios.

El curso Selectivo de Formación será aprobado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos a propuesta de la Consejería de Gobernación por resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la misma, con expresión del contenido, duración y lugares para su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos antes de la constitución del Tribunal.

5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6 Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los art. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de junio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de enero de 2005.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presiden-

cia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de «APTO» o «NO APTO».

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de «APTO» o «NO APTO».

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren de manera que en el caso de no alcanzar la marca mínima exigida en cualquiera de las pruebas, será eliminado y no habrá superado el ejercicio. La nota final se obtendrá a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, una vez superadas. La calificación final se hará con tres decimales.

TERCER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (segundo y tercer ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo, como máximo, solo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI, y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejera de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas, quedando definitivamente excluidos del proceso selectivo el resto. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3.ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Geta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Curso selectivo de formación.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

El curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a seis. Podrán ser excluidos del Curso Selectivo los aspirantes en los siguientes casos:

1. El comportamiento deficiente a la comisión de una falta tipificada por el RD 33/1986 como grave o muy grave.

2. La falta de asistencia, sin causas justificadas, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.

3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clase prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y en consecuencia decaerá en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

El carácter selectivo e irrepetible del curso exigirán la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Para ello se calificará cada asignatura de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellos para superar el curso selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de la función policial. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo y corrección.

La formación práctica será evaluada como «APTO» o «NO APTO» en cada una de las pruebas que se determinen a la vista del informe razonado de los tutores que se designen.

La calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación será el resultado de la media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos al objeto de la Publicación de la Calificación definitiva del Proceso de selección.

12. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

13. Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de Carrera de la Ciudad de Geta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Geta.

14. Norma final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Geta.

ANEXO I

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio del equipo médico designado a efectos de comprobar las exclusiones que a continuación se relacionan, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como «NO APTO» y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por el equipo médico que se designe:

CUADRO DE EXCLUSIONES:

1. ANTROPOMETRIA.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el reconocimiento que por las secuelas puedan impedir la función policial.

Obesidad o delgadez manifiesta.

2. A. CIRCULATORIO.

HTA Hipotensión.

I. Cardíaca.

Malformaciones y lesiones adquiridas corazón y grandes vasos.

Trastornos conducción y del ritmo.

I. Coronaria.

Pericarditis.

IAP/IVP

Malformaciones arteriovenosas, aneurismas y shunts.

Linfedema.

3. S. RESPIRATORIO.

Desviaciones tabique. Hipertrofia cornetes. Incompatibilidad de servicio por: afecciones nariz, fosas, nasofaringe, senos.

Alteraciones respiratorias por afecciones de tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino.
Asma bronquial.

4 A. LOCOMOTOR.

Afecciones de huesos, articulaciones, músculos incompatibles servicio.

Afecciones traumáticas evolutivas con trastornos funcionales.

Cifosis, escoliosis, lordosis.

Asimetría C. Escapular.

Pseudartrosis: brazo, antebrazo, muslo, pierna, escafoides carpiano.

Artroplasias mm de los MM.

Lesiones articulares. Limitación movimientos: F, E, S, P

Pérdida anatómica/atrofia, congénita/adquirida MS.

Pérdida anatómica dedos mano dominante/mano no dominante (exp. Pérdida una falange tres últimos dedos).

Afecciones disminución aprehensión mano.

Pérdida anatómica/atrofia, congénita/adquirida MI (deambulación).

Acortamiento MI (asimetría art. Coxofemorales).

Desviaciones: Coxavara, Genu valgum, varum, recurvarum.

Pie equino, cavo, varo o talo.

Ausencia o pérdida última falange: 1ª dedo; 2 dedos.

Ausencia o pérdida de uno de los 4 últimos dedos pie.

5. OJO Y VISION.

Afecciones congénitas o adquiridas incompatible servicio.

Pérdida/atrofia globo. Cuerpos extraños intraorbitarios.

Desprendimiento retina uni o bilateral.

Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular.

Exoftalmos.

Ptosis palpebral y epíforas crónicas uni o bilaterales.

Coloboma. Cicatrices, adherencia palpebroconjuntivales. Ectropión y entropión. Triquiiasis y distriquiiasis.

Blefaritis.

Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión.

Estafiloma. Escleritis, episcleritis.

Queratitis. Leucomas.

Uveitis. Alteraciones cuerpo uveal.

Luxaciones, subluxaciones y ectopias cristalino. Cataratas. Afaquia. Pseudofaquia.

Hemorragia vitreo.

Retinopatías.

Nuritis óptica.

Heterotropía. Diplopia. Nistagmus.

Rorias.

Hemianopsias. Escotomas. Reducción CV.

Ceguera absoluta rojo o verde.

AV sin corrección < 6/10 en cada ojo.

6 A. AUDITIVO Y FONACIÓN.

AA que implique pérdida entre 1000 y 3000 Hz a 35 db o de 4000 Hz a 45 db.

Malformaciones/lesiones oído interno, medio, externo con repercusión buen funcionamiento o afección crónica.

Malformaciones/lesiones órganos de la fonación.

Trastornos de la palabra.

Tartamudez.

7. S. NERVIOSO.

Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

Malformaciones/lesiones SNC o periférico.

Síndromes vertiginosos.

Temblores. Tics o espasmos.

8. S. RENAL.

Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales de riñón, pelvis renal, uréter o vejiga (importancia funcional/pronóstica).

Falta congénita/adquirida a un riñón.

Litiasis renal, ureteral o vesical.

Incontinencia, retención, enuresis nocturna. Infecciones / supuraciones vejiga, próstata, uretra, órganos genitales (importancia funcional / pronóstica).

9 A. DIGESTIVAS.

Malformaciones/lesiones AD.

Disfunciones (masticación, deglución, digestión, excreción).

Hernias, Eventraciones.

Úlcera gastroduodenal.

Hepatopatías.

Enf. Inflamatoria crónica intestinal. S. de malabsorción.

Pancreopatías crónicas.

10. ESTADO MENTAL.

Alcoholismo. Toxicomanías.

Neurosis. Psicosis. Psicopatías.

Idiocia. Imbecilidad. Debilidad o alineación mental.

11. DERMATOLOGÍA.

Enf. Piel y cuero cabelludo: crónica, recidivante, rebelde tratamiento.

Deformidades, cicatrices (movilidad, estética, impiden uso equipo reglamentario).

Úlceras invertidas.

12. HEMATOLOGÍA.

Enf. Sangre/órganos hematopoyéticos (importancia funcional/pronóstica).

T. Coagulación.

Enf. Inmunitarias y alérgicas (importancia funcional/pronóstica)

13. INFECCIONES.

Cualquier enfermedad infectocontagiosa (vímica, bacteriana, micótica, parasitaria).

14. PATOLOGÍAS DIVERSAS.

Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas.

Alteraciones sistematizadas del T. conjuntivo.

T. malignos de cualquier localización y forma clínica. T. benignos (tamaño, localización; T. funcionales/estéticos).

Enf. carenciales.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

I) FINALIDAD DE LA PRUEBA:

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

II) DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. La prueba será dirigida por el Director Gerente del I.C.D. que será miembro asesor del Tribunal Calificador y estará compuesta por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y con el siguiente orden de ejecución:

- 1.- Natación.
- 2.- Carrera de obstáculos.
- 3.- 8 x 6 metros.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Resistencia.
- 6.- 50 metros libres.

2. Cada ejercicio será controlado por un Técnico Deportivo del I.C.D.

3. El Tribunal determinará lugar y hora de inicio de las pruebas; designará los técnicos y éstos, prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios.

4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba, no superando, en consecuencia el segundo ejercicio.

5. En el ejercicio de natación estará presente un cronista.

6. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física no serán públicos.

III) PUNTUACIÓN:

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida para cada una de las pruebas y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en cada prueba. Las puntuaciones restantes entre 5 y 10 se obtendrán por interpolación entre las marcas mínimas establecidas y máxima obtenida.

2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en algunos de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el segundo ejercicio.

3. La puntuación final de la prueba de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.

4. Para superar la prueba, de aptitud física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

5. Las marcas correspondientes a las mujeres aspirantes se han bonificado con un 15%, incluyéndose en el baremo de los hombres, salvo la prueba consistente en el lanzamiento del balón medicinal.

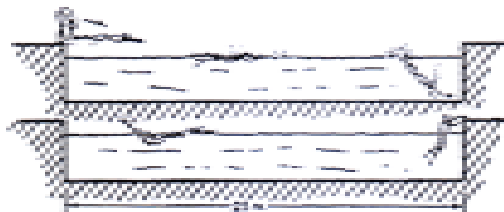
IV) EJERCICIOS.

NATACIÓN 50 METROS

Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante, respecto al medio acuático.

Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.



Reglas:

1.º.- Hay que nadar los tramos de 25 metros de manera continua, sin interrupción. Ayudarse en la corchera, reosadero, etc..., supondrá la eliminación de la prueba.

2.º.- Durante los recorridos de 25 metros podrá cambiarse de forma de nado.

3.º.- Al finalizar el primer tramo de 25 metros se tocará el borde de la piscina, para, sin interrupción, recorrer inmediatamente los 25 metros restantes.

Anotación: Se anota el tiempo, en segundos y décimas de segundo añadiéndose las penalizaciones si las hubiera.

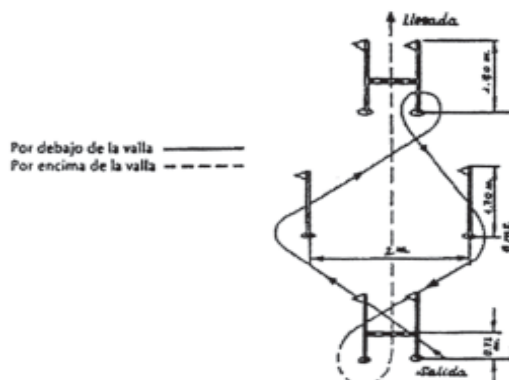
Puntuación Mínima: Hombres = 55' 00 Mujeres: 63' 25

CARRERA DE OBSTÁCULOS

Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del ejecutante.

Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Ejecución: A una señal acústica, correr a toda velocidad en la dirección que indica el gráfico.



Reglas:

1.º.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o ambos pies, después de saltar la última valla.

2.º.- Es nulo todo intento en el que el aspirante derribe uno de los dos palos.

3°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación:

Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

Puntuación mínima:

Hombres = 8' '60

Mujeres = 9' '89

8 x 6 METROS

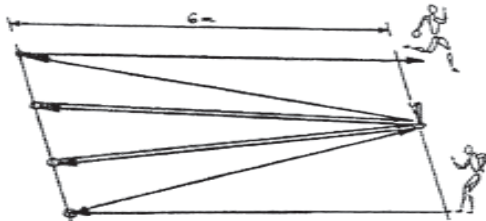
Objetivo: Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

Ejecución:

1. A una señal acústica, correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la de salida y a seis metros de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

2. Repetir la acción hasta totalizar ocho desplazamientos, en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.



Reglas:

1°.- El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2°.- Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Este no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3°.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

4°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación:

Se anota el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

Puntuación mínima:

Hombres = 13' '30

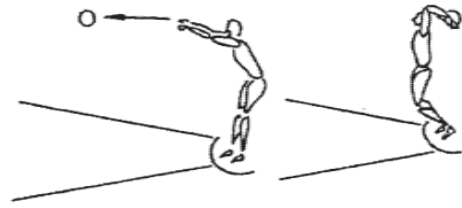
Mujeres = 15' '29.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

Objetivo: Pretende medir la fuerza explosiva de la musculatura de los brazos (también de piernas y tronco) así como las condiciones biomecánicas de las palancas.

Posición inicial: Pies cómodamente separados y simétricos tras la línea del círculo de lanzamiento. Balón sujeto con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzar el balón medicinal (5 Kg, hombres, 3 kg mujeres), con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.



Reglas:

1°.- El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Las manos accionan por encima de la cabeza simétrica y simultáneamente.

2°.- No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y las plantas, con tal que las puntas de los pies mantengan el contacto con el suelo. No se permite dar pasos al frente.

3°.- Ninguna parte del cuerpo puede tocar fuera del círculo de lanzamiento. Terminado el lanzamiento se abandona el círculo por su mitad posterior.

4°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación:

Se mide desde el centro del círculo hasta el punto de caída del balón, descontándose el radio del círculo. Se anota el mejor lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metros.

Puntuación mínima:

Hombres = 7,50 m

Mujeres = 7,50 m

RESISTENCIA: 1.500/1.000 METROS LISOS
(Hombres/Mujeres)

Objetivo:

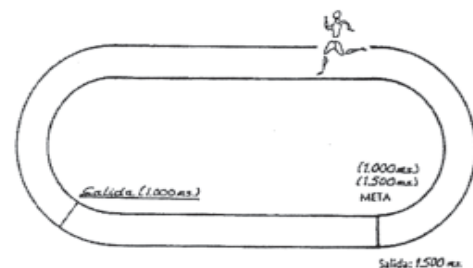
Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

Posición Inicial:

De pie a dos metros de la línea de salida.

Ejecución:

A la voz de «a sus puestos», los aspirantes se acercarán a la línea de salida y, sin rebasarla, se dispondrán a iniciar la carrera. A la señal acústica comenzarán a correr.



Reglas:

1°.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica.

2°.- Durante el recorrido se permite caminar.

3°.- El cronómetro se detiene cuando el corredor traspase la línea de meta.

Anotación: Se anota el tiempo en minutos y segundos.

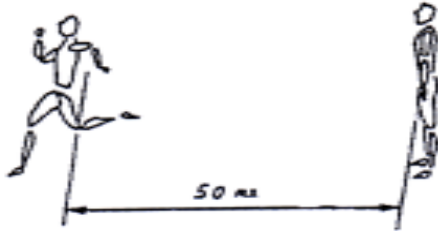
Puntuación mínima: Hombres = 5'20'' Mujeres = 4'00''

50 METROS LISOS

Objetivos: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

Posición Inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

Ejecución: A una señal acústica, correr tan rápido como se pueda hasta sobrepasar la línea de meta.



Reglas:

1.º.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.

2.º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse, en ningún momento de su calle. De salirse, podrá realizar un segundo y definitivo intento.

3.º.- El aspirante que sea interferido por otro corredor iniciará de nuevo el ejercicio.

Anotación: Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo.

Puntuación mínima: Hombres = 7' '20 Mujeres = 8' '28

ANEXO III

GRUPO I

1. Ciudad de Gaita: Estatuto de Autonomía.
2. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
3. La potestad sancionadora: concepto, principios y procedimiento.
4. REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL (I): Disposiciones generales.- Plantilla, estructura y organización.
5. REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal. Uniformidad y equipo.
6. CODIGO PENAL I: DELITOS Y FALTAS.- Personas responsables. Criminalmente.- Grados de participación.- Eximentes, atenuantes y agravantes.

7. CODIGO PENAL II:: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA: Delitos de riesgos catastróficos. Delitos contra la salud pública.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

8. CODIGO PENAL III: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: Hurto.- Robo.- De la Extorsión.- Robo y hurto de uso de vehículos.- De la usurpación.- De las estafas.- De la apropiación indebida. De la defraudación de fluidos eléctricos y análogos. De las insolvencias punibles. De los daños

9. CODIGO PENAL IV: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Prevaricación.- Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos.- Desobediencia y denegación de auxilio.- Cohecho.- Tráfico de influencias.- Malversación.- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

10. CODIGO PENAL V: Faltas contra las personas.- Faltas contra el Patrimonio.- Faltas contra los intereses generales.- Faltas contra el orden público.

GRUPO II

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Detención. Normativa vigente.
3. EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.- Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
4. DENUNCIA.- INFORME.- ATESTADOS.
5. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: Ambito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la conducción.- El Transporte de personas.- El transporte de mercancías. Normas sobre bebidas alcohólicas.- Circulación de vehículos.- Velocidad.- Otras normas de interés.
6. EL ACCIDENTE DE TRÁFICO: Clases de Accidentes.- INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES: Primeras previsiones.- Actuación Posterior.
7. Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.
8. ORDENANZAS I: Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis). Ordenanza Municipal sobre Ruidos, vibraciones y otras formas de energías.
9. ORDENANZAS II: Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante instalación de kiosco.- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
10. ORDENANZAS III: Ordenanza reguladora de terrazas de veladores. Ordenanza de limpieza.